



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 087-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 07 de mayo de 2020

-1-

VISTOS: El Informe N° 078-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 02 de mayo de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA de fecha 06 de mayo de 2020 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su **Primera Disposición Complementaria y Final** que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad; situación que ha sido expuesto por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012- SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012. (Subrayado agregado);

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG- OAJ, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que *"el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público"*;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo de forma permanente, este configura una parte contractual





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 087-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 07 de mayo de 2020

-2-

accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, mediante Resolución N° 040-2020-PCO-UNAJMA, se designa como Director de Infraestructura de la Universidad Nacional José María Arguedas al **Ing. Cesar Augusto SANDOVAL CHEGLIO**, a partir del 16 de marzo de 2020, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, ante la pandemia que azota el país y la región Apurímac, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró a nuestro país en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario. Asimismo, dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Informe N° 078-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 02 de mayo de 2020, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, dejar sin efecto la designación del cargo del Ing. César Augusto Sandoval Cheglio y proponer en el cargo de Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Ing. Civil Karina Magaly Espinoza Mezarina, quien será contratada a partir del 04 de mayo de 2020, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio, puesto que, en el Estatuto aprobado mediante Resolución 076-2020-CO-UNAJMA, de fecha 22 de abril del presente año, se suprime la Dirección de Infraestructura y se crea la Unidad Ejecutora de Inversiones a cargo de la Dirección General de Administración;

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA de fecha 06 de mayo de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ dejar sin efecto la Resolución N° 043-2020-PCO-UNAJMA, de fecha 16 de marzo de 2020, en la que se designó al Ing. César Augusto Sandoval Cheglio, como Director de Infraestructura de la Universidad Nacional José María Arguedas, al 04 de mayo de 2020.

APROBÓ designar a la Ing. Civil Karina Magaly Espinoza Mezarina, como Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJMA, con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2020, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo 1057).

DISPONER al Director General de Administración emitir un Informe Técnico, en la cual se precise el cambio de denominación por el de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJMA, y esta se modifique en el registro del AIRHSP.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 043-2020-PCO-UNAJMA, de fecha 16 de marzo de 2020, en la que se designó al Ing. César Augusto Sandoval Cheglio, como Director de Infraestructura de la Universidad Nacional José María Arguedas, al 04 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Ing. Civil Karina Magaly Espinoza Mezarina, como Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJMA, con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2020, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Director General de Administración emitir un Informe Técnico, en la cual se precise el cambio de denominación por el de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJMA, y esta se modifique en el registro del AIRHSP.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 087-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 07 de mayo de 2020

-3-

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Lorenzo Mariluz Martínez
SECRETARIO GENERAL (e)

